



ACTA N° 6

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL celebrada el día 1 de junio de 2005.

LUGAR: En la Villa de Pasaia y en su Casa Consistorial.

FECHA: Uno de junio de dos mil cinco.

ASISTENTES:

D^a Lore Suárez Linazasoro
D^a Lucía Querido Noceti
D. Jesús M^a García Garde y
D. Fco. Javier Pombo González

Presidente:

Sra. Alcaldesa D^a Izaskun Gómez Cermeño

Se reúnen en primera convocatoria bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a Izaskun Gómez Cermeño, los concejales arriba citados, con la asistencia del Secretario Accidental D. Joseba Belaustegi Cuesta, a fin de asistir a la sesión de Junta de Gobierno Local según convocatoria cursada al efecto.

La Presidencia, constatando la asistencia de miembros suficientes para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local convocada declara abierta la sesión a las 8,30 horas pasándose a tratar los siguientes puntos previstos en el Orden del Día.

1.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior nº5 de fecha 29-4-05.

Sometida a la consideración de los presentes el acta que se cita en el encabezamiento, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobarla en su integridad y su transcripción al Libro de Actas correspondiente.

2.- Relación de cuentas y facturas nº 4/05.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la siguiente relación de cuentas y facturas:

nº: 4/05



Importe: DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NUEVE EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS (296.709,36).

3.- Corrección de errores de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29-4-05 (punto nº11).

Visto el informe elevado por la Técnico y Jefe del Servicio de Euskara D^a Jaione Urruzola de fecha 19 de mayo de 2005, en el que se viene a dar cuenta de un error en el acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 29-4-05 (punto nº11) relativo a la subvención a Oarsoaldeko Hitza, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales presentes y al amparo de lo previsto en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

A C U E R D A

Rectificar el acuerdo nº11 de la Junta de Gobierno Local de 29 de abril de 2005, relativo a la subvención otorgada a Oarsoaldeko Hitza en los siguientes términos:

Donde dice: “Aprobar una subvención de 12.000 euros a Oarsoaldeko Hitza, prensa escrita”,

debe decir: “Aprobar una subvención de 12.000 euros a Oartzualdeko Hedabideak, S.L., prensa escrita”

4.- Modificaciones en las Ayudas Económicas de Emergencia Social.

Vistas las propuestas presentadas por la Responsable de Servicios Sociales de fechas 13 y 16 de mayo de 2005, sobre Modificaciones en las Ayudas Económicas de Emergencia Social correspondientes a la propuestas EJ 1/05, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales presentes

A C U E R D A

PRIMERO.- Modificar las Ayudas Económicas de Emergencia Social correspondiente a la propuesta EJ 1/05 de los beneficiarios que constan en expediente y por los motivos que se señalan, anulando las cantidades que se indican en los mismos.

SEGUNDO.- Que dichos importes sean revertidos a la partida de Emergencia Social.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Departamento de Intervención.

5.- Certificación nº3 de la obra “Urbanización Paseo Puntas”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales presentes, acuerda aprobar la siguiente certificación:



Nº: 3

Obra: “Urbanización Paseo Puntas”.

Directores de la Obra: D. Juan Carlos Lapazarán Izargain (Arquitecto)

A favor de la empresa contratista: CONSTRUCCIONES OZIO, S.L.

Importe: VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON DIEZ CENTIMOS (22.857,10 euros).

Con cargo al Dispuesto: D-1592/04 del presupuesto municipal vigente.

6.- Certificación nº3 de la obra “1ª fase urbanización de la calle Lezo-Bide. Pasai Donibane”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales presentes, acuerda aprobar la siguiente certificación:

Nº: 3

Obra: “1ª fase urbanización de la calle Lezo-Bide. Pasai Donibane”.

Directores de la Obra: D. Juan Carlos Lapazarán Izargain (Arquitecto) y D. Aitor Etxaide (I.T.O.P. Asmatu).

A favor de la empresa contratista: CONSTRUCCIONES OZIO, S.L.

Importe: CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS (56.330,44 euros).

Con cargo al Dispuesto: D-1632/04 del presupuesto municipal vigente.

7.- Certificación nº10 de la obra “Nuevos accesos zona alta de Trintxerpe”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales presentes, acuerda aprobar la siguiente certificación:

Nº: 10

Obra: “Nuevos accesos zona alta de Trintxerpe”

Directores de la Obra: D. Juan Carlos Lapazarán Izargain (Arquitecto) y D. Aitor Etxaide (I.T.O.P. Asmatu).



A favor de la empresa contratista: CONSTRUCCIONES OZIO, S.L.

Importe: SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA EUROS CON CUARENTA Y UN CENTIMOS (79.160,41 euros).

Con cargo al Dispuesto: D-380/04 del presupuesto municipal vigente.

8.- Certificación nº6 de la obra “Urbanización Ría Molinao 1ª fase-Manzana de los Gatos”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales presentes, acuerda aprobar la siguiente certificación:

Nº: 6

Obra: “Urbanización Ría Molinao 1ª fase-Manzana de los Gatos”.

Directores de la Obra: D. Iñaki Ormazábal Azkoitia (Arquitecto Municipal) y D. José Mª Irazusta Garikano (Aparejador Municipal).

A favor de la empresa contratista: CONSTRUCCIONES OZIO, S.L.

Importe: DOSCIENTAS DOS MIL CIENTO SETENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y TRES CENTIMOS (202.171,83 euros).

Con cargo al Dispuesto: D-380/04 del presupuesto municipal vigente.

9.- Certificación nº10 de la obra “Urbanización Plaza Bizkaia”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales presentes, acuerda aprobar la siguiente certificación:

Nº: 10

Obra: “Urbanización Plaza Bizkaia”.

Directores de la Obra: D. Eduardo Ramos Platón (Arquitecto) y Dª Ainara Alvarez Celaya (Ingiero de Caminos, Canales y Puertos).

A favor de la empresa contratista: CONSTRUCCIONES OZIO, S.L.

Importe: CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA CENTIMOS (177.375,40 euros).

Con cargo al Dispuesto: D-510/04 y D-511/04 del presupuesto municipal vigente.



10.- Certificación nº6 de la obra “Proyecto de reurbanización calle Gran Sol-Trintxerpe”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales presentes, acuerda aprobar la siguiente certificación:

Nº: 6

Obra: “Proyecto de reurbanización calle Gran Sol-Trintxerpe”.

Directores de la Obra: D. Iñaki Ormazabal Azkoitia (Arquitecto Municipal) y D. José M^a Irazusta Garikano (Aparejador Municipal).

A favor de la empresa contratista: CONSTRUCCIONES ARKAITZA, S.A.

Importe: CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS CON CUATRO CENTIMOS (56.450,04 euros).

Con cargo al Dispuesto D-1237/04 del presupuesto municipal vigente.

11.- Contrato con Itsas Mendi K.K.E. Biblioteca Municipal de Donibane.

A propuesta de la Comisión Informativa Municipal de Cultura y Educación por medio de dictamen de fecha 14 de abril de 2005, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales presentes

A C U E R D A

PRIMERO.- Aprobar la firma del contrato con Itsas Mendi K.K.E., que debidamente diligenciado obra en expediente, en el que se recogen las condiciones de alquiler del local que esta asociación posee en Pasai Donibane, como sede provisional de la Biblioteca Municipal que el Ayuntamiento tiene previsto poner en marcha en este distrito.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos que proceden.

Todo ello con cargo al Autorizado A-503/05 del presupuesto municipal vigente.

12.- Abono a Pasaia-Lezo Lizeoa (Convenio).

A propuesta de la Concejala-Delegada de Cultura y Educación de fecha 18 de mayo de 2005, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales presentes

A C U E R D A



PRIMERO.- Abonar a Pasaia-Lezo Lizeoa la cantidad de 62.191,80 euros con cargo a la partida 05-481-422-00-02. Convenio Lizeo según el convenio firmado entre Pasaia-Lezo Lizeoa y el Ayuntamiento de Pasaia.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Todo ello con cargo al Autorizado A-525/05 del presupuesto municipal vigente.

13.- Licencia de actividad de oficina sita en c/ Esnabide, 14. Herederos de Juan Velasco y Velaspex.

Considerando los siguientes antecedentes:

Los Herederos de Juan Velasco y VELASPEX, S.L. presentan en fecha de 5 de julio del 2004 documentación referente a la legalización de actividad de oficinas y almacén sita en Esnabide 14, y solicitan *“una prórroga de actividad, dadas las características urbanas de estos locales, a medio plazo, y de las que la corporación es conocedora”*.

No es posible conceder una prórroga de las actividades, toda vez que nunca han sido concedidas las licencias oportunas.

Dichas actividades son inocuas, ya que no se encuentra dentro de las clasificadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

La actividad solicitada es conforme con la calificación del suelo derivada de la Normativa vigente en Pasaia, siendo la clasificación del suelo urbano. Se encuadra dentro del sector 8 de “Instituciones financieras, seguros, servicios prestados a las empresas y alquileres”, en la rama 849 de “Otros servicios prestados a las empresas n.c.o.p.” y tiene calificación de terciario de oficinas.

La superficie útil sobre la que se viene ejerciendo la actividad ocupa 1.126,67 m².

No obstante, el inmueble en el que se ubican los locales está afectado hoy en día por la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Pasaia referidas al A.I.U. “Zamatete” 2.02, y aprobado inicialmente dicha modificación, el otorgamiento de licencias ha quedado suspendida.

Los interesados son responsables de que no se les haya concedido la licencia con anterioridad a la declaración de suspensión de licencias.

Visto el artículo 121.2 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Considerando que el órgano competente para resolver sobre las licencias en el caso de que el informe determinante obrante en el expediente sea desfavorable, es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con el Decreto de Alcaldía de 19 de junio del 2003 sobre delegación de atribuciones.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales presentes



ACUERDA

PRIMERO.- Denegar a Herederos de Juan Velasco y VELASPEX, S.L. la licencia de actividad de oficina en Esnabide 14, toda vez que en el ámbito se ha suspendido el otorgamiento de licencias, y su concesión, además, hipotecaría la futura ordenación.

SEGUNDO.- Girar a los interesados los derechos municipales que al efecto se le liquiden y le sean debidamente notificados.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos que procedan.

14.- Licencia de actividad en la nave 4 bis sita en el muelle de Pasai Antxo. Algeposa.

Considerando los siguientes antecedentes:

D. Gregorio Esparza Mugika, en representación de Estibadora Algeposa, S.A. 19-05-2004 solicita licencia de actividad y obra para ejecución de almacén industrial ubicado en el edificio sito en la zona portuaria del muelle de Pasai Antxo, en el solar que se ubica entre la comandancia de marina y almacén nº5, y presenta proyecto técnico de actividad redactado por el Arquitecto de Construbrik, S.L. Alberto Insausti Laencina, con visado de 12 de mayo del 2004.

Asímismo, se presenta proyecto básico para la ejecución del almacén, suscrito por el mismo técnico con visado de fecha de 10 de marzo del 2004.

La actividad se sitúa en SUELO URBANO con un Calificación Global ZONA INDUSTRIAL PORTUARIA.

Según Codificación del Art. 170 de las NNSS de Pasaia, le corresponde el epígrafe de 752, excluida en las categorías 1ª y 2ª e incluida en categoría 3ª. Exigiéndose Proyectos de Actividad Clasificada M.I.N.P.

La actividad también se encuentra recogida como Actividad Clasificada en la Ley 3/1998, de 27 de febrero, en el listado de actividades de aplicación del anexo II, clasificándolo como: “*d) industrial en general.*”

El informe de la corporación al que se refiere el artículo 58.3º de la Ley 3/1998 General de Protección es desfavorable. Se han llevado a cabo los trámites correspondientes: en concreto, se han recabado el informe del aparejador y el del Secretario de la Corporación, y asímismo, informe favorable de Osakidetza de 31 de enero del 2005, y el del Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno Vasco de fecha de entrada 14 de marzo del 2005.

La superficie útil de la actividad objeto de la licencia es de **6.300,00 m2**.

El presupuesto de los trabajos de adecuación de la actividad, una vez ejecutada la nave, asciende a la cantidad de **62.332,00 euros**.

Vistos los artículos 55 y 61 de Ley 3/1998 General de Protección del Medio Ambiente de la C.A.V.

Considerando que el órgano competente para resolver sobre las licencias en el caso de que el informe determinante obrante en el expediente sea desfavorable, es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con el Decreto de Alcaldía de 19 de junio del 2003 sobre delegación de atribuciones.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales presentes

ACUERDA

PRIMERO.- Otorgar a D. Gregorio Esparza Mugika, en representación de Estibadora Algeposa, S.A., licencia para actividad industrial y de obras de adecuación de almacén en la zona portuaria del muelle de Pasai Antxo, en el solar que se ubica entre la comandancia de marina y almacén nº 5, con el siguiente condicionado:

a) Previo al comienzo de las obras:

Se presentará un planteamiento integral del edificio en lo referente a las emisiones sonoras de la actividad, que de cumplimiento a lo establecido en las NNSS de Pasaia en los siguientes artículos:

“Artículo 216. DE LA CARGA Y DESCARGA (RUIDOS).

Las actividades de carga y descarga de mercancías, manipulación de cajas, contenedores, materiales de construcción y objetos similares, se prohíben terminantemente entre las 22 horas y las 7 horas de la mañana siguiente. Se exceptúan las operaciones de recogida de basuras y reparto de víveres. En el horario restante de la jornada laboral deberán realizarse con el máximo cuidado a fin de minimizar las molestias y reducirlas a las estrictamente necesarias.

En todo caso, se atenderá a los niveles de ruidos máximos previstos en el artículo 218.

Si fuese necesario se deberán adoptar las medidas correctoras necesarias o ajustarse al horario especificado.

“Artículo 217. MAQUINAS Y APARATOS SUSCEPTIBLES DE PRODUCIR RUIDOS Y/O VIBRACIONES.

Todas aquellas máquinas, instalaciones fijas o móviles que produzcan ruidos y/o vibraciones no podrán instalarse sobre paredes medianeras, techos, forjados y otros elementos estructurales de las edificaciones.

Habrà de efectuarse sobre bancadas o elementos antivibratorios adecuados, además de justificarse su idoneidad técnica en la documentación de proyecto.

Los conductos y equipos de desplazamiento de fluidos en régimen forzado, ventilación, climatización y aire comprimido habrán de soportarse mediante elementos elásticos con respecto a la estructura. Así mismo, las conexiones a tubas o tuberías se realizará mediante toma o dispositivos elásticos.

c) Deberá cumplir las medidas correctoras contenidas en el informe de Sanidad de fecha 31 de enero de 2005 y el informe de imposición de medidas correctoras de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno Vasco de 26 de marzo de 2005 cuyas copias se acompañan a la presente resolución.

d) Deberá procederse a la justificación del cumplimiento del protocolo de colaboración sobre la vigilancia radiológica de los materiales metálicos suscrito entre el Ministerio de Industria y Energía, el Ministerio de Fomento, el Consejo de Seguridad Nuclear, la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, la Unión de Empresas Siderúrgicas y la Federación Española de la Recuperación de fecha 2 de noviembre de 1999, mediante la implantación de las medidas de vigilancia y control que figuran en el apartado 5.5 del anexo técnico.

e) Deberá inscribirse la actividad en el Registro del Ministerio de Industria y Energía.

f) Con carácter previo al inicio de las actividades deberá señalar y justificar las medidas correctoras a implantar en las operaciones de descarga de la chatarra.

g) Otros condicionantes:

1. Las puertas de acceso al local se abrirán hacia el exterior, en el sentido de la evacuación, sin que la hoja invada en su barrido el dominio público, manteniéndose dentro de la línea de fachada.
2. Todas las **puertas interiores** cumplirán lo establecido en la Ley 20/1997 de Accesibilidad y Decreto 68/2000, contando con una anchura libre de 0,80 m.

Las **puertas exteriores** contarán con una anchura libre de 0,90 m.

3. El local contará con una **altura libre** de 2,80 m en las zonas públicas y 2,25 m en baños y almacén.
4. Las uniones en los aseos y cocinas entre paramentos horizontales y verticales deberán ser cóncavas.
5. Las rejillas de ventilación que dan a fachada deberán estar situadas a una distancia mayor de tres metros de la rasante de la acera o vía pública, no debiendo causar molestias de ninguna clase a los vecinos o peatones que circulen por la acera y/o vía pública.

Las rejillas en fachada únicamente se utilizarán para requerimientos de impulsión y absorción de los sistemas de aire acondicionado y para la renovación (extracción) del aire viciado de los aseos y zona pública, o para disipación de calor de cuartos de instalaciones.

Se evacuará el aire viciado, gases y humos procedentes de la cocina, caldera y cocina respectivamente por conducto exclusivo por el interior del edificio hasta superar la cubierta, y sin causar molestias de ruidos, olores, vibraciones y/o transmisión térmica a los vecinos.

6. La ejecución de las obras de la instalación deberá ajustarse a las normas dictadas en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión vigente y demás normativa concordante.

7. Asimismo, tras la ejecución de las reformas, se deberá adjuntar un informe de empresa autorizada en el que se certifique por medio de la realización de ensayos normalizados el cumplimiento del Art. 218 de las OOMM de Pasaia referente a los niveles sonoros, no debiendo superar los 30 dB(A) hasta las 22 horas o los 25 dB(A) hasta las 8 de la mañana en nivel continuo equivalente Leq en un minuto, ni los 40 y 25 dB(A) en valores máximos en punta en los dormitorios, cocinas y salas de estar a partir de las 8 y 22 horas respectivamente. **Para dicha medición se solicitará presencia del técnico municipal.**
8. Tras la ejecución de las obras se solicitará visita de comprobación sin cuyo resultado favorable no podrá iniciarse la actividad. A la solicitud se adjuntará:
 - Informe Técnico de las mediciones realizadas por empresa homologada y visado por técnico y colegio correspondiente.
 - El certificado de la instalación eléctrica (boletín de enganche), autorizada por la delegación de industria del Gobierno Vasco.
 - Certificado final de obra visado por técnico y colegio correspondiente, con planos de obra definitivos si procediera.
 - Liquidación coste final de las obras.
 - Medidas correctoras a implantar en la descarga de la chatarra.
 - Acreditación de la inscripción en el Registro del Ministerio de Industria y Energía sobre el seguimiento del Protocolo de Vigilancia Radiológica de los Materiales Metálicos.
 - Justificación de la implantación e instalación del sistema de vigilancia y control radiológico, personal técnico especialista, señalamiento de las áreas de ubicación temporal y procedimientos de actuación, plan de formación básica al personal en materia de protección y vigilancia.
 - Compromiso mediante Declaración Jurada de exigencia al expedidor de las importaciones o comercio intracomunitario de materiales metálicos de un certificado de inspección de la mercancía expedido por organismo de reconocida solvencia, en el que se haga constar que sus instalaciones cuentan con los sistemas adecuados para la vigilancia y control radiológico de los materiales metálicos expedidos y que la mercancía ha sido sometida a la misma.
 - Compromiso mediante Declaración Jurada de no descargar cargamentos marítimos que no dispongan del certificado a que se refiere el punto anterior.
 - Copia del contrato suscrito con Enresa para la gestión de los materiales radiactivos al que se refiere el apartado 5.5 del anexo técnico del referido protocolo.

TERCERO.- Liquidar los derechos municipales que debidamente le sean notificados.



CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos que procedan.

15.- Aprobación de Proyecto de Compensación. Orbela, S.A.

Considerando los siguientes antecedentes:

El concejal-delegado de Urbanismo en fecha de 21 de febrero de 2005 resuelve aprobar inicialmente el Proyecto de Compensación de propietario único correspondiente a la Unidad de Ejecución Gran Sol 2.04.02 2-4, redactado por los letrados José María Abad Urruzola y Ana Goñi Agudo en noviembre de 2004.

El proyecto se somete a información pública una vez publicado en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y notificado individualizadamente a los propietarios y titulares de demás derechos. Dentro del plazo concedido, los copropietarios de Gran Sol 8-10 presentan escrito en el que alegan que una parte de su parcela entra dentro de la unidad de ejecución.

El Registro de la Propiedad nº 5 de Donostia remite certificado de dominio y cargas, en el que se acredita que la parcela situada en la unidad de ejecución no está gravada más que por una hipoteca a favor del BBVA.

El técnico municipal emite informe de fecha de 12 de mayo de 2005 en el que propone la desestimación de la alegación.

Orbela, S.A. ha rectificado el documento presentado para la aprobación inicial, cumpliendo con lo requerido por este Ayuntamiento.

El Pleno, en sesión de 5 de abril de 2005, aprueba la monetarización del 10% del aprovechamiento correspondiente al Municipio.

Una vez que se proceda a la equidistribución de cargas y beneficios y se efectúen las cesiones obligatorias al Ayuntamiento, se podrá obtener la licencia de obras.

Visto el artículo 174 del Reglamento de Gestión Urbanística,

El órgano competente para adoptar el presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con el Decreto de delegación de competencias en dicho órgano dictado por la Alcaldesa en fecha de 19 de junio del 2003.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales presentes,

A C U E R D A

PRIMERO.- Desestimar la alegación al Proyecto de Compensación presentada por Mari Carmen Iribar Elizegi, en nombre de los copropietarios de Gran Sol; 8-10, toda vez que no ostentan ninguna titularidad dominical o de otro tipo en el citado ámbito.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Compensación de propietario único correspondiente a la Unidad de Ejecución Gran Sol 2.04.02 (2-4), redactado por los letrados José María Abad Urruzola y Ana Goñi Agudo en abril de 2005.

TERCERO.- La efectividad de este acuerdo queda condicionada al abono de 177.811,81 euros al Ayuntamiento por parte de Orbela, S.A., en concepto de la monetarización del 10% del aprovechamiento.

CUARTO.- Solicitar al Registrador de la Propiedad nº 5 de Donostia que proceda a la inscripción del Proyecto de Compensación y a afectar las parcelas privadas al pago de la cuenta de liquidación provisional, ascendiendo la misma a 18.754 euros, en cumplimiento del artículo 126 del Reglamento de Gestión Urbanística.

QUINTO.- Ordenar a Intervención que proceda a la liquidación de los derechos municipales relativos a la tramitación del Proyecto de Compensación, y del certificado nº 255/2005 emitido por el Registro de la Propiedad, que asciende a 428,76 euros.

SEXTO.- Notificar la presente resolución al propietario único y demás interesados.

SÉPTIMO.- Ordenar la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, en virtud a lo dispuesto en el artículo 7.1 de Real Decreto 1.093/1997 por el que se aprueba el Reglamento de Inscripción de Asuntos Urbanísticos en el Registro de la Propiedad.

16.- Licencia de obras en c/ Salinas, 3.

Vista la solicitud presentada por la Comunidad de Copropietarios de c/ Salinas, 3 para la instalación general de gas en el citado inmueble, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales presentes,

A C U E R D A

PRIMERO.- Conceder a los Copropietarios de c/ Salinas, 3 la licencia solicitada con el siguiente condicionado:

- a) La puesta en Funcionamiento definitiva de dichas instalaciones estará supeditada a la revisión e inspección final realizada por la empresa responsable, que en todo caso contara con las autorizaciones exigidas por la Delegación del Ministerio de Industria.
- b) Los copropietarios del inmueble no podran instalar aparatos como calderas, acumuladores, calentadores, depósitos, etc., en balcones, terrazas o fachadas orientadas a espacios públicos y visibles desde estos.
- c) En caso de pretender colocar los aparatos en balcones, se podrá realizar un proyecto técnico de cierre de los espacios ocupados por los aparatos manteniendo una uniformidad, homogeneidad y criterios unitarios para el que se presentara propuesta para aprobación por parte del ayuntamiento de acuerdo a la normativa vigente.

- d) Según art. 062 de las NNSS de Pasaia, cuando en edificios existentes sea imposible la implantación de conductos de evacuación de gases y humos por el interior del edificio hasta la cubierta, así como la implantación de ascensores, el Ayuntamiento podrá autorizar dichas implantaciones adosadas a las fachadas de estos patios hasta la cubierta mediante la presentación de un proyecto técnico firmado por técnico competente y con visado oficial. No se autoriza la evacuación de gases y humos de aparatos de cocina y/o calefacción directamente al exterior.
- e) Según NTE-ISH y NTE-ISV a las cuales se hace referencia en art.072 de las NNSS de Pasaia, las cuales obliga a cumplir en locales destinados a uso de vivienda, los humos y gases procedentes de la combustión de calderas de gas deberán de evacuar a cubierta a través de tubo dispuesto expresamente para dicho uso.
- f) En caso de resultar totalmente imposible lo expuesto en el anterior punto, lo cual se justificara técnicamente, se cumplira lo establecido en la Orden de 12 de julio de 2000 (BOPV 19/09/00) y lo establecido en los condicionados de gasificación e instalaciones de calefacción en viviendas.
- g) Autorización de Gas Pasaia.
- h) Según art. 175 de las NNSS de Pasaia, las canalizaciones verticales ascendentes desde la acometida general de cada finca hasta los diversos puntos de consumo discurrirán siempre por patios interiores o por caja de conducciones (ventilada y accesible); tan sólo en el caso de que quede convenientemente enmascarada se admitirá su implantación en fachada exterior del edificio (dentro de tendedores, tras una celosía, dentro de caja ventilada, etc..., u otras soluciones que se integren convenientemente en la composición arquitectónica de la fachada).
- i) Las cajas reguladoras de presión estarán situadas en los paños de fachada que menos impacto visual tengan.
- j) Dentro de la fachada elegida se colocara de manera mas oculta posible.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal para la liquidación de las correspondientes tasas e impuestos.

El presupuesto de los trabajos objeto de licencia ascienden a la cantidad de 5.409,00 euros de los cuales 2.434,05 euros corresponden a elementos comunes del edificio.

17.- Licencia de obras en Arrandegi, 10-10 bis.

Vista la solicitud presentada por D^a ELENA DE JESUS CRISTA para la instalación general de gas en el inmueble sito en c/ Arrandegi, 10-10 bis de este Municipio de Pasaia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales presentes,

ACUERDA

PRIMERO.- Conceder a D^a ELENA DE JESUS CRISTA la licencia solicitada con el siguiente condicionado:

- a) La puesta en Funcionamiento definitiva de dichas instalaciones estará supeditada a la revisión e inspección final realizada por la empresa responsable, que en todo caso contara con las autorizaciones exigidas por la Delegación del Ministerio de Industria.
- b) Los copropietarios del inmueble no podran instalar aparatos como calderas, acumuladores, calentadores, depósitos, etc., en balcones, terrazas o fachadas orientadas a espacios públicos y visibles desde estos.
- c) En caso de pretender colocar los aparatos en balcones, se podrá realizar un proyecto técnico de cierre de los espacios ocupados por los aparatos manteniendo una uniformidad, homogeneidad y criterios unitarios para el que se presentara propuesta para aprobación por parte del ayuntamiento de acuerdo a la normativa vigente.
- d) Según art. 062 de las NNS de Pasaia, cuando en edificios existentes sea imposible la implantación de conductos de evacuación de gases y humos por el interior del edificio hasta la cubierta, así como la implantación de ascensores, el Ayuntamiento podrá autorizar dichas implantaciones adosadas a las fachadas de estos patios hasta la cubierta mediante la presentación de un proyecto técnico firmado por técnico competente y con visado oficial. No se autoriza la evacuación de gases y humos de aparatos de cocina y/o calefacción directamente al exterior.
- e) Según NTE-ISH y NTE-ISV a las cuales se hace referencia en art.072 de las NNS de Pasaia, las cuales obliga a cumplir en locales destinados a uso de vivienda, los humos y gases procedentes de la combustión de calderas de gas deberán de evacuar a cubierta a través de tubo dispuesto expresamente para dicho uso.
- f) En caso de resultar totalmente imposible lo expuesto en el anterior punto, lo cual se justificara tecnicamente, se cumplira lo establecido en la Orden de 12 de julio de 2000 (BOPV 19/09/00) y lo establecido en los condicionados de gasificación e instalaciones de calefacción en viviendas.
- g) Autorización de Gas Pasaia.
- h) Según art. 175 de las NNS de Pasaia, las canalizaciones verticales ascendentes desde la acometida general de cada finca hasta los diversos puntos de consumo discurrirán siempre por patios interiores o por caja de conducciones (ventilada y accesible); tan sólo en el caso de que quede convenientemente enmascarada se admitirá su implantación en fachada exterior del edificio (dentro de tendedores, tras una celosía, dentro de caja ventilada, etc..., u otras soluciones que se integren convenientemente en la composición arquitectónica de la fachada).
- i) Las cajas reguladoras de presión estarán situadas en los paños de fachada que menos impacto visual tengan.

j) Dentro de la fachada elegida se colocara de manera mas oculta posible.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal para la liquidación de las correspondientes tasas e impuestos.

El presupuesto de los trabajos objeto de licencia ascienden a la cantidad de 4.201,08 euros de los cuales 2.398,08 euros corresponden a elementos comunes del edificio.

18.- Reclamaciones varias sobre responsabilidad patrimonial.

A) Reclamación patrimonial efectuada por D^a Consuelo Sampedro Ramos.

Vista la Reclamación de Responsabilidad Patrimonial formulada por D^a CONSUELO SAMPEDRO RAMOS por la caída sufrida el día 15 DE JUNIO DE 2.004, a la altura del nº 11 de la Avda. de Uliá, al resbalarse a causa de la piedrilla depositada en la calzada, que se encontraba en obras de urbanización (Urbanización de calles Azkuene-Uliá-Rentería).

Y vistos los antecedentes y demás documentación que obran en el expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales presentes

A C U E R D A

PRIMERO.- Desestimar la reclamación formulada por D^a CONSUELO SAMPEDRO RAMOS en base a los siguientes fundamentos:

1º.- La zona donde ocurrió el hecho se encontraba desde hacía tiempo en obras de urbanización (junio-2003), por lo que la reclamante era conocedora de las mismas, dada la proximidad de su domicilio (c/Jaizkibel,10).

2º.- El lugar donde dice se produjo la caída se encontraba en buen estado para el tránsito peatonal, siendo la propia conducta de la reclamante y la falta de precaución la que incidió en su caída, al no adoptar las medidas necesarias para evitar la caída, cuando era conocedora de la existencia de las obras.

3º.- Se cumplía el estándar de medidas de protección, de seguridad y de balizamiento exigible y consideradas como suficientes.

4º.- No cumplimiento del deber especial de circular con diligencia añadida cuando se transita por una zona de obras.



5º.- Ha existido negligencia por parte de la reclamante lo que hace que se rompa el nexo causal entre el funcionamiento del servicio público y la causa de la caída que se reclama.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos que procedan.

B) Reclamación patrimonial efectuada por D. José Luis Iparraguirre Rojo.

Vista la reclamación formulada por D. JOSE LUIS IPARRAGUIRRE ROJO por daños ocasionados en su vehículo matrícula 2.022-BLH el día 4 DE MARZO DE 2.005, al golpearse con un pivote colocado en Frontoiko Zumardia, cuando cogía la curva de la carretera que proviene de la parte de Zamatete y se dirigía a la Rotonda de San Pedro.

Y visto el parte emitido por la Guardia Municipal, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los concejales presentes

A C U E R D A

PRIMERO.- Desestimar la reclamación formulada por D. JOSE LUIS IPARRAGUIRRE ROJO en base a que:

- 1.- El reclamante era conocedor del lugar y de la existencia de los pivotes.
- 2.- Existe espacio suficiente para efectuar la maniobra de giro.
- 3.- Los daños ocasionados en el vehículo se deben a una imprudencia del propio conductor.

Lo que hace que se rompa el nexo causal entre los daños y el funcionamiento del servicio municipal.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Servicios a fin de que realicen en su caso frente a D. José Luis Iparraguirre Lojo la reclamación oportuna por daños en el pivote.

C) Reclamación patrimonial efectuada por D^a Rosa M^a Begue Cortés.

Vista la reclamación efectuada por Dña. ROSA M^a BEGUE CORTES por caída sufrida el día 2 de abril de 2.005 en la calle Gelasio Aramburu, a la altura de la intersección con la calle Blas de Lezo, a causa del estado de una alcantarilla.

Considerando que el estado de la calzada es para el paso de vehículos, única utilidad para la que ha sido diseñada.

Considerando que existen sendas aceras a ambos lados de la calzada y un paso de peatones a escasos metros del lugar en el que indica la reclamante se cayó, que permiten el uso peatonal de la mencionada calle sin que sea necesario el paso por la calzada.

Considerando que la calzada no es un lugar ni apto ni permitido para la circulación de personas.

Considerando, por tanto, que el deambular inadecuado de la reclamante es la única causa del accidente sin que exista ningún nexo causal entre el funcionamiento del servicio y la producción del daño, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales presentes

A C U E R D A

PRIMERO.- Desestimar la reclamación efectuada por D^a ROSA M^a BEGUE CORTES al entender que no existe ninguna responsabilidad patrimonial de la Administración por no existir nexo causal entre la caída y los daños sufridos, imputables, en cualquier caso, a la propia actuación de la reclamante.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada con indicación de los recursos que procedan.

D) Reclamación patrimonial efectuada por D. Aritz Astarbe Alvarado.

Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial efectuada formulada por D. ARITZ ASTARBE ALVARADO por los daños en la aleta delantera derecha de su vehículo matrícula SS-7985-AG, al intentar moverlo cuando el día 7 de mayo de 2005 obstaculizaba el paso de vehículos en el vado permanente de la Avda. de Ulía, 20.

Y vista la comparecencia del Agente Municipal interviniente en el intento de desocupar el paso del vado permanente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los concejales presentes

A C U E R D A

PRIMERO.- Desestimar la reclamación formulada por D. ARITZ ASTARBE ALVARADO en base a lo siguiente:

- En ningún momento se mueve el vehículo con la grúa, ni se contacta con la parte superior de la aleta derecha delantera.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos que procedan.

E) Reclamación patrimonial efectuada por D. Enrique Luis Vázquez Gontade.

Considerando que con fecha 18 de abril de 2005 le fue notificado a D. ENRIQUE LUIS VAZQUEZ GONTADE acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de febrero de 2005 por la que se



venía a desestimar la reclamación patrimonial por él formulada por lesiones sufridas el día 30 de julio de 2004.

Visto escrito de interposición de Recurso de Reposición formulado en fecha 19 de mayo de 2005.

Considerando que el mencionado escrito ha sido interpuesto fuera del plazo de un mes previsto en el art. 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con la regla prevista en el art. 48.2 de la misma Ley, toda vez que el día 18 de mayo era el último día hábil para su presentación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales presentes y de acuerdo con lo previsto en el art. 113.1 de la referida Ley del Procedimiento Administrativo Común

A C U E R D A

PRIMERO.- Declarar la inadmisión del Recurso de Reposición interpuesto por D. ENRIQUE LUIS VAZQUEZ GONTADE frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de febrero de 2005 por la que se venía a desestimar la reclamación patrimonial por él formulada por lesiones sufridas el día 30 de julio de 2004, por haberse presentado fuera del plazo legalmente previsto.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Y, sin más asuntos que tratar siendo las 10,00 horas, se levanta la sesión extendiéndose de toda ella la presente acta que firma la Sra. Alcaldesa conmigo, el Secretario Accidental, que certifico.